



AUTO N. 03215

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBINETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante Resolución 01466 de 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control y seguimiento, realizó operativo de control y seguimiento los días 13, 20, 21 y 22 de septiembre de 2016, a la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con NIT. 830.102.980-2, en calidad de anunciante de los 149 elementos de publicidad exterior visual tipo afiches, ubicados en la Calle 70 a con Avenida Carrera 14, Avenida Carrera 50 entre Calle 93 y Calle 94, Carrera 86 entre Avenida Calle 63 y Calle 64 Bis, Transversal 56 A con Carrera 57, Transversal 56 a con Carrera 56 B, Diagonal 71 Bis con Calle 70, Avenida Carrera 30 con Avenida Calle 68, Avenida Carrera 30 con Calle 65, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 C y Calle 63 D, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 B y Calle 63 C de la ciudad de Bogotá D.C., con el texto de publicidad **“PLANOS Y LICENCIAS - 50% DESCUENTO - 2237904.**, en área que constituyen espacio público; incumpliendo presuntamente la normativa ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 09141 del 26 de diciembre de 2016 en el que concluyó lo siguiente

“(…)”



2. OBJETO:

Establecer el cumplimiento de las normas ambientales en materia de publicidad exterior visual, por parte de la sociedad ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U identificada con Nit. 830.102.980-2 representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO BERMUDEZ ZULUAGA identificado con C.C. 79.953.474.

:

1. SITUACIÓN ENCONTRADA:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AFICHE/CARTEL – CANTIDAD: 149 ELEMENTOS
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	PLANOS Y LICENCIAS 50% DESCUENTO 2237904
c. ÁREA DEL ELEMENTO	1 m ² APROXIMADAMENTE
d. UBICACIÓN	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO (MOBILIARIO URBANO)
e. DIRECCIÓN ELEMENTO	CALLE 70 A CON AVENIDA CARRERA 14 AVENIDA CARRERA 50 ENTRE CALLE 93 Y CALLE 94 CARRERA 86 ENTRE AVENIDA CALLE 63 Y CALLE 64 BIS TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 57 TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 56 B DIAGONAL 71 BIS CON CALLE 70 AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA CALLE 68 AVENIDA CARRERA 30 CON CALLE 65 AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 C Y CALLE 63 D AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 B Y CALLE 63 C
f. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS - ENGATIVÁ
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE SERVICIOS EMPRESARIALES ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO ZONA INDUSTRIAL ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO ZONA DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO



	ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO
--	-----------------------------

4. EVALUACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita los días 13, 20, 21 y 22 de septiembre de 2016 a los puntos ubicados en las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN
CALLE 70 A CON AVENIDA CARRERA 14	EN LA ESQUINA DE LA CALLE 70 A CON AVENIDA CARRERA 14
AVENIDA CARRERA 50 ENTRE CALLE 93 Y CALLE 94	EN LA AVENIDA CARRERA 50 ENTRE CALLE 93 Y CALLE 94 COSTADO ORIENTAL
CARRERA 86 ENTRE AVENIDA CALLE 63 Y CALLE 64 BIS	EN LA CARRERA 86 ENTRE LA AVENIDA CALLE 63 Y LA CALLE 64 BIS COSTADO OCCIDENTAL
TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 57	ESQUINA DE LA TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 57
TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 56 B	EN LA ESQUINA DE LA TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 56 B
DIAGONAL 71 BIS CON CALLE 70	EN LA ESQUINA DE LA DIAGONAL 71 BIS CON CALLE 70
AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA CALLE 68	DEBAJO DEL PUENTE VEHICULAR DE AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA 68
AVENIDA CARRERA 30 CON CALLE 65	EN LA AVENIDA CARRERA 30 CON CALLE 65 COSTADO OCCIDENTAL
AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 C Y CALLE 63 D	EN LA AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 C Y CALLE 63 D COSTADO OCCIDENTAL
AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 B Y CALLE 63 C	EN LA AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 B Y CALLE 63 C COSTADO OCCIDENTAL

Evidenció la instalación de Afiches, publicitando “**PLANOS Y LICENCIAS - 50% DESCUENTO - 2237904**”, a nombre de la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con **NIT. 830.102.980-2** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con **C.C. 79.953.474**. Comprobándose al momento de la visita, que los elementos se encontraban ubicados en Espacio Público, en un lugar prohibido por la norma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4.1. PRUEBAS REGISTRO FOTOGRÁFICO:

Registro fotográfico, visita de oficio realizada el 13/06/2016



Fotografía No. 1. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 22 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 10.



4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Fotografía No. 2. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 13 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 16.



Fotografía No. 3. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Engativá, día 20 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 28.

TRANSVERSAL 56 A CON CARRERA 57





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 4. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 15.



Fotografía No. 5. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 11.

DIAGONAL 71 BIS CON CALLE 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 6. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 12.

AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA CALLE 68



Fotografía No. 5. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 11.

DIAGONAL 71 BIS CON CALLE 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 6. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 12.

AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA CALLE 68



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 7. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 15.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 8. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 10.

AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 C Y CALLE 63 D



Fotografía No. 9. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 14.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía No. 10. Elementos instalados en Espacio Público. Visita en la Localidad de Barrios Unidos, día 21 de Septiembre de 2016. No. Afiches: 18.

AVENIDA CARRERA 30 ENTRE CALLE 63 B Y CALLE 63 C

2. CONCLUSIONES:

Desde el punto de vista técnico, se identifica a la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con **NIT 830.102.980-2** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO BERMUDEZ ZULUAGA** identificado con **C.C 79.953.474**, como propietaria de 149 elementos de publicidad exterior visual instalados en elementos del espacio público, siendo este un lugar prohibido por la norma, con el texto **“PLANOS Y LICENCIAS + 50% DESCUENTO +2237904”**, presuntamente infringiendo la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.”...

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

11



Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 1466 de 2018, modificada por la resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la misma Carta establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 95 de la misma Carta, establece como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA”*, en el numeral 2 establece: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que el artículo 70 ibídem, señala: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso*



Administrativo” (ahora artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que, a su vez, el artículo 5 de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumirlo.

Así, conforme al Concepto Técnico 09141 del 26 de diciembre del 2016, esta Entidad demuestra mérito necesario para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con NIT. 830.102.980-2, en calidad de anunciante de los elementos de publicidad exterior visual tipo afiches instalados ubicados en la Calle 70 a con Avenida Carrera 14, Avenida Carrera 50 entre Calle 93 y Calle 94, Carrera 86 entre Avenida Calle 63 y Calle 64 Bis, Transversal 56 A con Carrera 57, Transversal 56 a con Carrera 56 B, Diagonal 71 Bis con Calle 70, Avenida Carrera 30 con Avenida Calle 68, Avenida Carrera 30 con Calle 65, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 C y Calle 63 D, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 B y Calle 63 C de la ciudad de Bogotá D.C., con el texto de publicidad **“PLANOS Y LICENCIAS - 50% DESCUENTO - 2237904.**, en área que constituyen espacio público.



Que el artículo 19 ibidem, indica que en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo (ahora de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el artículo 20 ibidem, nos señala: *“Que, una vez Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 Y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental...”*

Que la misma ley en su canon 22 dispone. *“La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios...”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones se dispone en este acto administrativo el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental en contra de la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con NIT. 830.102.980-2, en calidad de anunciante de los 149 elementos de publicidad exterior visual tipo afiches, ubicados en la Calle 70 a con Avenida Carrera 14, Avenida Carrera 50 entre Calle 93 y Calle 94, Carrera 86 entre Avenida Calle 63 y Calle 64 Bis, Transversal 56 A con Carrera 57, Transversal 56 a con Carrera 56 B, Diagonal 71 Bis con Calle 70, Avenida Carrera 30 con Avenida Calle 68, Avenida Carrera 30 con Calle 65, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 C y Calle 63 D, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 B y Calle 63 C de la ciudad de Bogotá D.C., con el texto de publicidad **“PLANOS Y LICENCIAS - 50% DESCUENTO - 2237904.**, en área que constituyen espacio público.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con NIT. 830.102.980-2, en calidad de anunciante de los 149 elementos de publicidad exterior visual tipo afiches, instalados ubicados en la Calle 70 a con Avenida Carrera 14, Avenida Carrera 50 entre Calle 93 y Calle 94, Carrera 86 entre Avenida Calle 63 y Calle 64 Bis, Transversal 56 A con Carrera 57, Transversal 56 a con Carrera 56 B, Diagonal 71 Bis con Calle 70, Avenida Carrera 30 con Avenida Calle 68, Avenida Carrera 30 con Calle 65, Avenida Carrera 30 entre Calle 63 C y Calle 63 D, Avenida Carrera 30



entre Calle 63 B y Calle 63 C de la ciudad de Bogotá D.C., con el texto de publicidad “**PLANOS Y LICENCIAS - 50% DESCUENTO - 2237904.**”, en área que constituyen espacio público, como consta en el Concepto Técnico 9141 del 26 diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **ARCHITECTURE & LEGAL COMPANY E.U.**, identificada con NIT. 830.102.980-2, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía 10.158.549, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Avenida Boyacá No. 79B-08 de la ciudad Bogotá D.C., consignada como dirección de notificación judicial en el registro mercantil RUES, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El expediente **SDA-08-2017-45**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto del año 2019



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JULY MILENA MORENO ROMERO	C.C: 1030545355	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190834 DE 2019	FECHA EJECUCION:	24/07/2019
---------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190920 DE 2019	FECHA EJECUCION:	01/08/2019
-------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190920 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/07/2019
-------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/08/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190824 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/07/2019
---------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/08/2019
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Expediente: SDA-08-2017-45